

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	20 abril 2023
TIPO DE PROCESO:	PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05-003-2021-00282
DEMANDANTE:	DORYS YOLANDA BECERRA HERREÑO
APODERADO DEL DEMANDANTE:	HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA
DEMANDADO:	MEDIMAS EPS S.A.S.
APODERADO DEL DEMANDADO:	JUAN SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA
VÍNCULO DE AUDIENCIA:	
<a href="https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jlabccu3_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbppCslvWGZPhTRrVyWoPSMBYcnXOvAWvPLeBYvh3wZh1g?e=0aLhzk">https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/jlabccu3_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbppCslvWGZPhTRrVyWoPSMBYcnXOvAWvPLeBYvh3wZh1g?e=0aLhzk</a>	
INSTALACIÓN	
<p>Se instala la audiencia dejando constancia de la inasistencia de la demandante y su apoderado judicial, a quien se le llamó previamente y se le envió mensaje de datos a través de la aplicación de whatsapp, sin que diera respuesta alguna a los requerimientos realizados para verificar si tenía alguna dificultad para acceder a la audiencia; por lo que se le dio aplicación al artículo 30 del CPTSS y se dispuso continuar el trámite sin su asistencia.</p> <p>Se deja constancia que se reconoce personería jurídica al Dr. JUAN SEBASTIAN AGUDELO MANTILLA para actuar como apoderado judicial de la demanda.</p> <p>Encontrándose en curso la audiencia, se conectó el Dr. <b>HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA</b>, apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita la suspensión de la diligencia por encontrarse enfermo, a lo cual el Despacho no accedió por cuanto no se acreditó sumariamente (incapacidad medica) su estado de salud.</p> <p><b>Recurso de reposición</b></p> <p>Ante la anterior decisión el apoderado interpuso recurso de reposición el cual fue resuelto y se negó el mismo.</p> <p><b>Recurso de apelación</b></p> <p>El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación, siendo negado por una parte porque no se hizo de manera subsidiaria con el de reposición; y por otra parte, por cuanto contra la decisión de negar el aplazamiento no procede el recurso de apelación conforme el artículo 65 del CST.</p> <p><b>Constancia de retiro del apoderado de la audiencia sin autorización del Despacho</b></p> <p>El mencionado profesional Dr. HUGO ARTURO SANGUINO PEÑARANDA decide retirarse de la audiencia, no obstante que el Despacho le advirtió de las consecuencias jurídicas que conllevan su retiro de la audiencia.</p> <p><b>Auto ordena compulsar copias</b></p> <p>Por lo anterior, el Despacho dispone que se compulsen copias ante la Sala Disciplinaria para que se investigue al referido profesional por las posibles faltas disciplinarias en que pueda haber incurrido por el retiro de la diligencia.</p>	
AUDIENCIA DE TRÁMITE	
<p>Se advierte por el Despacho la incomparecencia de la testigo señora EDITH MERCEDES DAVILA, prueba decretada a favor de la parte demandante, por lo que se prescindirá de la misma por no existir justificación de su inasistencia.</p> <p>Respecto del interrogatorio de la demandante al no comparecer y no existir justificación de</p>	

su asistencia se prescindirá de la misma.

En cuanto a los interrogatorios de parte de los representantes legales de las entidades demandada, como el apoderado de la parte demandante se retiró de la diligencia, se prescindirá igualmente de los mismos.

**SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO**

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Solo el apoderado de la parte demandada presentó sus alegatos de conclusión.

**SE DECRETO UN RECESO PARA DICTAR LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA A LAS 4 p.m. del día 28 de abril de 2023**

**FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se anexa al expediente la presente acta y la correspondiente grabación de audiencia.



**MARICELA C. NATERA MOLINA  
JUEZ**

**LUCIO VILLAN ROJAS  
SECRETARIO**

